

DECRETO.ALCALDICIO N° 2974

Casablanca, 30 de diciembre de 2011

- VISTOS:**
- 1.- La necesidad de contar con un alumna en práctica profesional en especialidad de trabajadora social en la Dirección de Desarrollo Comunitario.
 - 2.- La solicitud de la Dirección de Recursos Humanos.
 - 3.- Las facultades que me confieren los art. 2, 5, 6, 13, y 65 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional.

- DECRETO:**
- I.- Apruébese contrato de prestación de servicio con doña **JAVIERA ANDREA LEON MARTINEZ**, cédula de identidad N° 17.250572-4, para realizar práctica en especialidad de trabajadora social, por la suma única y total de \$ 66.666.- impuesto incluido.
 - II.- El Departamento de Recursos Humanos estará a cargo de la fiscalización del presente decreto.
 - III.- Impútese el cumplimiento del presente decreto al subtítulo 21 Item 03 Asignación 007 "Otras Remuneraciones - Alumnos en Práctica - Programa Gestión" del presupuesto municipal vigente.
 - IV.- ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ
Secretario Municipal



JOSÉ RODRIGUEZ REYES
Alcalde de Casablanca (S)

Distribución:
Alcaldía
RR.HH.
Dir. Finanzas
Dir. Control
Jurídico

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO

En Casablanca a 30 de diciembre de 2011, entre la I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA, Persona Jurídica de Derecho Público, Rut. N° 69.061.400-6, representada por su Alcalde subrogante don **YURI RODRIGUEZ REYES**, cédula de identidad N° 10.423.228-0 ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante "la Municipalidad" y por la otra doña **JAVIERA ALEJANDRA LEON MARTINEZ**, cedula de identidad N° 17.250.572-4, domiciliada en Almirante Riveros N° 50, Depto. N° 304, Reñaca, Viña del Mar, en adelante "la prestadora" se ha convenido en lo siguiente.

PRIMERO: La Municipalidad encomienda a la prestadora prestar servicios como alumna en práctica en la especialidad de Trabajadora Social en la Dirección de Desarrollo Comunitario, que comprende:

- Planificar trabajo social de caso que considera la intervención de dos familiar, más la inclusión en las intervenciones sociales realizadas en el ámbito asistencia de la unidad.

SEGUNDO: La Municipalidad cancelará a la prestadora la suma única y total de \$ 66.666 - impuesto incluido, pagaderos los tres primeros días del mes siguiente, previa visación de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

TERCERO: El cometido se realizará a contar de esta fecha y se extenderá hasta el 31 de enero del 2012..

CUARTO: El Departamento de Recursos Humanos, fiscalizará el cumplimiento por parte del prestador la labor encomendada.

QUINTO: El prestador declara no tener ninguna incompatibilidad ni impedimento que constituya un óbice para el desempeño de su cometido, el que se desarrollará en horario que determine con la municipalidad.

SEXTO: El prestador no tiene vínculo laboral de subordinación o dependencias alguna con el municipio, por ende no tendrá derecho a prestaciones distintas a las consignadas en el presente instrumento.

SEPTIMO: La Municipalidad en cualquier tiempo y sin expresión de causa podrá poner término unilateralmente al contrato, sin que exista la obligación de indemnizar al prestador, quien en todo caso tendrá derecho que se cancele el precio por los servicios efectivamente prestados.

OCTAVO: La personería del Sr. Alcalde subrogante don Yuri Rodriguez Reyes consta de Decreto Alcaldicio N° 2928 de fecha 29 de diciembre de 2011

NOVENO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.


JAVIERA LEON MARTINEZ




PABLO RODRIGUEZ REYES

ALCALDEALde de Casablanca (S)